RESOLUCIÓN Nº 657 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº SASI-004-2021"

El Alcalde Municipal de Galapa, en uso de las facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Galapa adelantó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº SASI-004-2020, cuyo objeto se encaminaba a contratar: "SUMINISTRO DE PAPELERÍA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO".

2. Que, en conformidad con la Resolución Nº 360 del dos (02) de septiembre de 2021, se resolvió adjudicar el Contrato de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº SASI-004-2021 al proponente OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S. identificado con el NIT. 900.131.420-7, representado legalmente por ALFREDO JOSE BURGOS DE MOYA identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.140.840.838, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

3. Que, el día seis (06) de septiembre de 2021, se suscribió por las partes mediante la plataforma SECOP II el Contrato de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº SASI-004-2021 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PAPELERÍA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO".

4. Que el valor del contrato se estipulo en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el Contratista, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 06210086 del 21 de enero de 2021.

5. Que el plazo de ejecución se estimó hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto y se iniciará una vez se suscriba el acta de inicio entre el supervisor y el contratista y/o se dé inicio a su ejecución en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de la garantía única.

6. Que el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

7. Que el Contratista, en conformidad con la Cláusula Décima Segunda – Garantía Única del Contrato de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº SASI-004-2021, se obligó a constituir a favor del Municipio de Galapa las siguientes coberturas:

Amparo de cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad de los bienes y Servicios: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una suma que no podrá ser inferior a 200 SMMLV y su vigencia será por el término de ejecución del contrato.

9. Que, posterior a la suscripción del contrato, el Contratista, presentó Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal Nº 320 – 47 - 994000021124 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nº 320 – 74 - 994000011391, expedidas el nueve (09) de septiembre de 2021, por Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con Nit Nº 860.524.654-6, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE PAPELERÍA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO".

Que, teniendo en cuenta los considerandos anteriores:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal Nº 320 - 47 - 994000021124 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nº 320 – 74 - 994000011391 expedidas el nueve (09) de septiembre de 2021, por Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con NIT Nº 860.524.654-6, cuyos amparos son los siguientes:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Amparo cumplimiento	$ 5.000.000,00	06/09/2021	30/04/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	$ 2.500.000.00	06/09/2021	31/12/2024
Calidad de los bienes y servicios	$ 10.000.000.00	06/09/2021	31/12/2021
Responsabilidad civil extracontractual	$ 181,705,200.00	06/09/2021	31/12/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Estas garantías deberán ajustarse en razón a la vigencia e inicio de ejecución del contrato, en conformidad a lo pactado en el clausulado contractual, los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Contratación Nº SASI-004-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda y Control Interno para lo de su Competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa – Atlántico -, a los diez 10 días del mes de septiembre de 2021.

(Original Firmado)
JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ
Alcalde Municipal de Galapa

Proyectó: Mario Mulford // Asesor Jurídico Externo
Revisó: Julio Alejandro Maya Amador // Asesor Jurídico Externo (JMAbogados).
Aprobó: Mauricio Misol Yepes // Jefe Oficina Asesora Jurídica.